

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

*Donar a favor del Gobierno del Estado de Puebla, el inmueble denominado
"Una fracción del bien inmueble identificado como El Calvario".*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
29/nov/2016	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepanco de López, Puebla, a donar a favor del Gobierno del Estado de Puebla, el inmueble denominado "Una fracción del bien inmueble identificado como El Calvario", cuya superficie, medidas y colindancias se describen en el Considerando Tercero del presente Decreto, mismo que deberá destinarse para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de Salud Pública, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 10 de Tehuacán, Puebla, así como a la construcción de espacios educativos.

CONTENIDO

“DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE
AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TEPANCO DE LÓPEZ, PUEBLA, A DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE PUEBLA, EL INMUEBLE DENOMINADO “UNA FRACCIÓN DEL
BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL CALVARIO”, MISMO QUE
DEBERÁ DESTINARSE PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
ACTIVIDADES INHERENTES A LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA, ASÍ
COMO A LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS.” 4
 CONSIDERANDO 4
 DECRETO 5
 TRANSITORIOS 6

“DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPANCO DE LÓPEZ, PUEBLA, A DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL INMUEBLE DENOMINADO “UNA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL CALVARIO”, MISMO QUE DEBERÁ DESTINARSE PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ACTIVIDADES INHERENTES A LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA, ASÍ COMO A LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS.”

CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal, y de Asuntos Municipales, por virtud del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepanco de López, Puebla, a donar el inmueble denominado como “Una fracción del bien inmueble identificado como el Calvario”, con destino al Gobierno del Estado de Puebla para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 10 de Tehuacán, Puebla, así como a la construcción de espacios educativos.

Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepanco de López, Puebla, es propietario del inmueble denominado como “Una fracción del bien inmueble identificado como el Calvario” ubicado en la Localidad de San Bartolo Teontepec en dicho Municipio.

Que, el inmueble denominado como “Una fracción del bien inmueble identificado como el Calvario”, fue adquirido como se acredita mediante Escritura Pública 8,645 Volumen 155, de fecha primero de abril de dos mil trece, otorgada en el protocolo de la Notario Público número 7, del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados y con las siguientes colindancias:

AL NORESTE: 103. 57 metros limita con derecho de vía de Carretera Intermixteca;

AL SURESTE: 94. 81 metros limita con la propiedad que se reserva la vendedora;

AL SUROESTE: 103. 47 metros limita con propiedad privada; y

AL NOROESTE: 120. 45 metros limita con propiedad privada.

Que, en Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepanco de López, Puebla; de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciséis, se aprobó la Enajenación bajo la figura jurídica de Donación con destino al Gobierno del Estado de Puebla, del inmueble denominado como “Una fracción del bien inmueble identificado como el Calvario” ubicado en la Localidad de San Bartolo Teontepec en dicho Municipio, para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 10 de Tehuacán, Puebla, así como a la construcción de espacios educativos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 64, 67 y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135, 136 y 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide el siguiente:

DECRETO

PRIMERO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepanco de López, Puebla, a donar el inmueble denominado como “Una fracción del bien inmueble identificado como el Calvario”; cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el considerando del presente Decreto, con destino al Gobierno del Estado de Puebla para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 10 de Tehuacán, Puebla, así como a la construcción de espacios educativos.

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepanco de López, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

TRANSITORIOS

(Del **DECRETO** del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepanco de López, Puebla, a donar a favor del Gobierno del Estado de Puebla, el inmueble denominado "Una fracción del bien inmueble identificado como El Calvario", cuya superficie, medidas y colindancias se describen en el Considerando Tercero del presente Decreto, mismo que deberá destinarse para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de Salud Pública, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 10 de Tehuacán, Puebla, así como a la construcción de espacios educativos; publicado en el Periódico Oficial del Estado el martes 29 de noviembre de 2016, Número 18, Sexta Sección, Tomo CDXCIX.)

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. Diputada Presidenta. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA. Rúbrica. Diputado Secretario. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES. Rúbrica. Diputado Secretario. CIRILO SALAS HERNÁNDEZ. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica.